

## **Proposición No. 1**

### **REGLAMENTO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS**

La Junta Directiva de Construcciones el Cóndor S.A.  
en uso de sus facultades legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el capital autorizado de Construcciones el Cóndor S.A. (la "Entidad Emisora") asciende a la suma de veintitrés mil quinientos ochenta y dos millones treinta y ocho mil quinientos pesos moneda legal colombiana (COP\$ 23.582.038.500), representado en la cantidad de novecientos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta (943.281.540) acciones de valor nominal de veinticinco pesos (COP\$ 25) moneda legal colombiana cada una.

2. Que el capital suscrito y pagado de la Entidad Emisora en la actualidad asciende a la suma de doce mil ochocientos veintinueve millones noventa y tres mil pesos moneda legal colombiana (COP\$ 12.829.093.000), representado en la cantidad de quinientos trece millones ciento sesenta y tres mil setecientos veinte (513.163.720) acciones ordinarias de valor nominal de veinticinco pesos (COP\$ 25) moneda legal colombiana cada una.

3. Que en consecuencia, la Entidad Emisora tiene en reserva la cantidad de cuatrocientos treinta millones ciento diecisiete mil ochocientos veinte (430.117.820) acciones de valor nominal de veinticinco pesos (COP\$ 25) moneda legal colombiana cada una.

4. Que la Asamblea General de Accionistas de la Entidad Emisora, en su reunión del 20 de diciembre de 2011, según consta en el Acta No. 193, aprobó: (a) la emisión de ciento seis millones siete mil sesenta y ocho (106.007.068) acciones ordinarias (la "Cantidad Base de la Emisión"), sin sujeción al derecho de preferencia y con el fin de que las mismas sean ofrecidas a través de una oferta pública al público en general y, (b) sujeto a la condición suspensiva consistente en que se presente Sobredemanda (según se define más adelante), la emisión de un número de acciones ordinarias equivalente a la Sobredemanda de la Cantidad Base de la Emisión (la "Emisión Condicionada" y junto con la Cantidad Base de la Emisión, la "Emisión"), en el entendido que el número de acciones de la Emisión no podrá exceder de ciento catorce millones novecientas mil quinientas (114.900.500) acciones ordinarias (la "Cantidad Máxima de la Emisión"), sin sujeción al derecho de preferencia y con el fin de que las mismas sean ofrecidas a través de la oferta pública a que se refiere el literal anterior. Se entenderá por Sobredemanda la demanda de acciones de la Sociedad que supere en por lo menos una acción el número de acciones de la Cantidad Base de la Emisión.

5. Que la Asamblea General de Accionistas de la Entidad Emisora, en su reunión del 20 de diciembre de 2011, según consta en el Acta No. 193, aprobó la emisión y colocación sin sujeción al derecho de preferencia de las acciones ordinarias a que se refiere el numeral anterior, para ser ofrecidas al público inversionista en general, a través de una oferta pública de acciones en el mercado público de valores, al igual que la inscripción de dichas acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

6. Que la Asamblea General de Accionistas de la Entidad Emisora en su reunión del 20 de diciembre de 2011, según consta en el Acta No. 193, facultó a la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 385 del Código de Comercio, para aprobar el respectivo reglamento de suscripción (el "Reglamento") de las Acciones Ordinarias.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de Construcciones El Cóndor S.A.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO - Definiciones:** Para efectos exclusivos de interpretación de este Reglamento, los términos que se incluyen en el presente glosario, o que se definen en otras secciones de este documento y que inician en mayúscula, tendrán el significado que se le asigna a continuación. Los términos que se denoten en singular también se incluyen en plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

**Acciones Ordinarias:** Son las acciones ordinarias emitidas por la Entidad Emisora que conceden a sus titulares los derechos políticos y económicos previstos en la Ley y los Estatutos Sociales.

**Acciones Ordinarias Demandadas:** Son aquellas que correspondan a Aceptaciones válidas, es decir, aquellas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en el Prospecto de Información, y cuya cantidad se ajuste a los términos allí establecidos.

**Acciones Ordinarias Ofrecidas:** Son las Acciones Ordinarias a ser emitidas y ofrecidas por la Entidad Emisora mediante Oferta Pública en el mercado primario, de valor nominal de veinticinco pesos moneda legal (COP \$25) cada una, cuya especie se inscribirá en el RNVE y en la BVC y cuya cuantía se establece de la forma indicada en el numeral segundo del presente Reglamento de Suscripción.

**Aceptación:** Es la manifestación por parte de los Aceptantes sobre su interés de adquirir Acciones Ordinarias de la Entidad Emisora conforme a los procedimientos previstos en el presente Reglamento, en el Prospecto de Información y en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

**Aceptación Consolidada:** Es aquella resultante de consolidar las distintas Aceptaciones presentadas por un mismo Aceptante. Para personas naturales, dicha consolidación se realizará por tipo y número de documento de identificación; y para personas jurídicas, por tipo, número de documento de identificación y número de cuenta Deceval.

**Aceptante:** Es cualquier persona natural, persona jurídica, fondo, patrimonio autónomo, entidad y, en general cualquier ente con capacidad jurídica, colombiano o extranjero, para suscribir una Aceptación de la Oferta Pública de Acciones Ordinarias.

**Administrador de la Emisión:** Entidad encargada de realizar la custodia y administración de la emisión, ejerciendo, entre otras, las actividades relacionadas con la tenencia y manejo del libro de accionistas y el pago de los derechos incorporados en los valores. Para efectos de la presente Emisión, se trata del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

**Agente Colocador:** Es cualquier Sociedad Comisionista de Bolsa autorizada por la SFC para operar, a través de la cual se desarrollará la labor de promoción y colocación de las Acciones Ordinarias mediante el mecanismo al mejor esfuerzo, previa designación de la Entidad Emisora de mutuo acuerdo con el Agente Líder Colocador.

**Anotación en Cuenta:** Será el registro que se efectúe de los derechos o saldos de los titulares en las cuentas de depósito, el cual será llevado por el Administrador de la Emisión. La Anotación en Cuenta será representativa del respectivo derecho sobre las Acciones Ordinarias. En consecuencia, la creación, emisión o transferencia, los gravámenes y las medidas cautelares a que sean sometidos y cualquiera otra afectación de los derechos contenidos en las Acciones Ordinarias se perfeccionará mediante la Anotación en Cuenta. Quien figure en los asientos del registro electrónico es titular del valor al cual se refiera dicho registro y podrá exigir de la Entidad Emisora que realice en su favor las prestaciones que correspondan al mencionado valor conforme a las leyes y regulaciones.

**Aviso de Oferta Pública:** Será el aviso publicado por la Entidad Emisora en un diario de amplia circulación nacional en el cual se ofrecerán las Acciones Ordinarias a los Destinatarios de las mismas y donde se incluirán sus características de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

**Canastas de Adjudicación:** Son conjuntamente la Canasta Tipo A y la Canasta Tipo B que se utilizarán para efectos de llevar a cabo el proceso de adjudicación de Acciones Ordinarias entre los Inversionistas Tipo A y los Inversionistas Tipo B. Las Acciones Ordinarias Ofrecidas se dividirán entre la Canasta Tipo A y la Canasta Tipo B, de acuerdo con las reglas contenidas en el presente Reglamento de Suscripción y en el Prospecto de Información. El número de Acciones Ordinarias Ofrecidas que se adjudicará en cada canasta se establecerá en el Aviso de Oferta Pública.

**Canasta Tipo A:** Es la canasta de Acciones Ordinarias que se utilizará para llevar a cabo el proceso de adjudicación entre los Inversionistas Tipo A. La cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas inicialmente asignada a la Canasta Tipo A será establecida en el Aviso de Oferta Pública.

**Canasta Tipo B:** Es la canasta de Acciones Ordinarias que se utilizará para llevar a cabo el proceso de adjudicación entre los Inversionistas Tipo B. La cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas inicialmente asignadas a la Canasta Tipo B será establecida en el Aviso de Oferta Pública.

**Cantidad Base de la Emisión:** Corresponde a ciento seis millones siete mil sesenta y ocho (106.007.068) Acciones Ordinarias, de valor nominal de veinticinco pesos moneda legal (COP \$ 25), que se encuentran en la reserva de la sociedad.

**Cantidad Máxima de la Emisión:** Corresponde a ciento catorce millones novecientas mil quinientas (114.900.500) Acciones Ordinarias, de valor nominal de veinticinco pesos moneda legal (COP \$25), que se encuentran en la reserva de la sociedad.

**Cantidad Total Demandada:** Corresponde a la cantidad total de Acciones Ordinarias Demandadas en desarrollo de la Oferta Pública.

**Día Hábil:** Es cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos y feriados en la República de Colombia.

**Emisión:** Corresponde al número de Acciones Ordinarias emitidas por la Entidad Emisora, que resulta de la sumatoria de la Cantidad Base de la Emisión y de la Emisión Condicionada, si la hubiera, definidas y reglamentadas por su Junta Directiva conforme a las normas legales, los estatutos sociales y el Reglamento.

**Emisión Condicionada:** Corresponde al número de Acciones Ordinarias de la Entidad Emisora que se emitirán en el evento en que se presente la Sobredemanda, la cual, sumada a la Cantidad Base de la Emisión, no podrá exceder la Cantidad Máxima de la Emisión.

**Estructurador y Agente Líder Colocador:** Se trata de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera.

**Inversionista:** Es la persona que, a través de los Agentes Colocadores, demande y se le adjudiquen las Acciones Ordinarias conforme al Prospecto de Información y al presente Reglamento.

**Inversionista Tipo A:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras, que presenten Aceptaciones únicas o Aceptaciones Consolidadas por valor igual o superior a dos mil quinientos millones de pesos (COP \$2.500.000.000) o su equivalente en número de Acciones Ordinarias, ajustando el resultado al número entero inferior.

**Inversionista Tipo B:** Harán parte de esta categoría todas las personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras, que presenten Aceptaciones únicas o Aceptaciones Consolidadas por un valor inferior a los dos mil quinientos millones de pesos (COP \$2.500.000.000).

**Lote Mínimo a Demandar:** Corresponde al número de Acciones Ordinarias resultante de dividir el Monto Mínimo a Demandar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al entero inferior.

**Mecanismo de Adjudicación de las Acciones Ordinarias de la Emisión:** Tiene el significado establecido en el punto vigésimo primero (21) del presente Reglamento.

**Medio Verificable:** Para efectos de la presentación de Aceptaciones a través de los Agentes Colocadores, se considerarán medios verificables las líneas telefónicas grabadas, las instrucciones recibidas por escrito con firma registrada y las instrucciones recibidas por correo electrónico desde una dirección registrada. Las instrucciones impartidas a través de estos medios verificables deberán estar asociadas a una orden registrada en el libro electrónico de órdenes (LEO) de cada Agente Colocador y ser conservadas durante el término de conservación de documentos establecido en la Ley.

**Monto Total Demandado:** Corresponde a la Cantidad Total Demandada multiplicada por el Precio de Suscripción.

**Monto Máximo a Demandar:** El Monto Máximo a Demandar por Aceptación corresponde al resultado de multiplicar la Cantidad Máxima de la Emisión por el Precio de Suscripción.

**Monto Mínimo a Colocar:** Significa el monto mínimo, denominado en pesos colombianos, que debe ser colocado entre los Inversionistas. El Monto Mínimo a

Colocar será indicado en el Aviso de Oferta Pública. En el evento en que el Monto Total Demandado sea inferior al Monto Mínimo a Colocar, la adjudicación de las Acciones Ordinarias se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los valores celebrados en virtud de la Oferta Pública.

**Monto Mínimo a Demandar:** El Monto Mínimo a Demandar por Aceptación a la Oferta Pública de Acciones será de diez millones (COP \$ 10.000.000) de pesos moneda corriente.

**Oferta Pública:** Es la oferta de las Acciones Ordinarias de la Emisión, dirigida al Público Inversionista en General, definida en los términos establecidos en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y aprobada por la SFC.

**Precio de Suscripción:** Es la suma que habrá de ser determinada como valor de suscripción por Acción por la Junta Directiva de la Entidad Emisora y que será publicada en el Aviso de Oferta Pública.

**Prospecto de Información:** Tiene el significado establecido en el artículo 5.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010. Hace referencia específicamente al prospecto de información de la Emisión y Colocación de Acciones Ordinarias de la Entidad Emisora.

**Público Inversionista en General:** Se refiere a todas las personas naturales y jurídicas, fondos, patrimonios autónomos, entidades y, en general cualquier ente con capacidad jurídica, colombiano o extranjero, incluidos los fondos de pensiones obligatorias, los fondos de pensiones voluntarias, los fondos de cesantías, las carteras colectivas, así como cualquier otro tipo de fondo o vehículo de inversión colectivo local o extranjero, para suscribir las Acciones Ordinarias de la Emisión de acuerdo con la Ley.

**Red de Distribución:** La Red de Distribución está conformada por el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores del mercado de valores que sean designados y aprobados por la Entidad Emisora, de mutuo acuerdo con el Agente Líder Colocador, los cuales serán definidos en el Aviso de Oferta Pública.

**Reglamento de Suscripción:** Se refiere al presente reglamento, aprobado por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, que contiene los requisitos establecidos en la ley y los estatutos.

**Reglamento Operativo:** Se refiere al reglamento de operaciones de Deceval autorizado por la SFC, junto con sus modificaciones y adiciones.

**Representante Legal:** Es el representante legal de la Entidad Emisora y sus suplentes que aparezcan inscritos en el Registro Mercantil, según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Entidad Emisora.

**Sobredemanda:** Es la situación en la cual la Cantidad Total Demandada supere la Cantidad Base de la Emisión por lo menos en una acción ordinaria.

**Sociedades Comisionistas de Bolsa:** Son profesionales dedicados a realizar, por cuenta de un tercero, pero a nombre propio, un negocio que le han ordenado perfeccionar a cambio de una contraprestación denominada comisión, y que son miembros de la BVC.

**Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"):** Organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que, entre otras funciones, se dedica a preservar la estabilidad del sistema financiero, la confianza y la transparencia del mercado de valores colombiano.

**SEGUNDO- Cantidad de Acciones Ofrecidas:** Ofrecer para la suscripción, sin sujeción al derecho de preferencia, la Cantidad Base de la Emisión y la Emisión Condicionada, sin que se supere la Cantidad Máxima de la Emisión. La Emisión Condicionada se emitirá, en el evento en que se presente Sobredemanda, en virtud de la decisión tomada por la Asamblea de Accionistas de la Entidad Emisora en su reunión del pasado 20 de diciembre de 2011, y se ofrecerá sin necesidad de una nueva Oferta Pública ni de un nuevo Reglamento de Suscripción.

En ningún caso, el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas será inferior al número de Acciones Ordinarias emitidas.

**TERCERO- Inscripción de las acciones:** Las Acciones Ordinarias estarán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y listadas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC").

**CUARTO - Ley de circulación:** Las Acciones Ordinarias son valores nominativos que circularán en forma desmaterializada y su negociación se sujetará a lo señalado en la Ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad de las Acciones Ordinarias se hará mediante Anotación en Cuenta de depósito o subcuentas de depósitos administradas por Deceval conforme a lo establecido en la Ley 964 de 2005 y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan. La enajenación y transferencia de los derechos individuales se hará siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de Deceval, mediante registros y sistemas electrónicos de datos, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de las Acciones Ordinarias.

**QUINTO - Negociación secundaria:** Las Acciones Ordinarias podrán ser negociadas en el mercado secundario a través de los sistemas transaccionales de la BVC a partir del momento en que estas últimas se encuentren totalmente pagadas y Deceval realice la Anotación en Cuenta definitiva.

**SEXTO - Administrador de la Emisión:** La entidad que administrará la Emisión es el Depósito Centralizado de Valores S.A., Deceval, que se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá y tiene sus oficinas principales en la Carrera 10 No. 72- 33 Torre B Piso 5, de esa ciudad..

**SEPTIMO - Emisión desmaterializada:** La Emisión de las Acciones Ordinarias se realizará de forma desmaterializada y será depositada en Deceval, para su administración y custodia. Las Acciones Ordinarias no podrán ser materializadas nuevamente y en consecuencia los Inversionistas al aceptar la Oferta Pública renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones Ordinarias en cualquier momento. Las Acciones Ordinarias se encuentran representadas en un macrotítulo el cual se encuentra en custodia de Deceval. En consecuencia, la titularidad de las Acciones Ordinarias se constituirá por la respectiva Anotación en Cuenta que realice Deceval. El depósito y administración de las Acciones Ordinarias a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el

Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el Reglamento de Operaciones de Deceval S.A.

**OCTAVO - Destinatarios de la Oferta:** Serán destinatarios de la Oferta Pública de las Acciones Ordinarias el Público Inversionista en General.

**NOVENO - Medios para formular la Oferta:** La Oferta Pública se realizará mediante la publicación, en un diario de amplia circulación nacional, del Aviso de Oferta Pública.

**DÉCIMO –Información Relevante:** Durante el plazo de vigencia de la Oferta Pública, cualquier hecho relevante en relación con la misma que a juicio de la Entidad Emisora o de la SFC, deba ser comunicado a los destinatarios de la Oferta, se hará a través del mecanismo de información relevante en la página web de la SFC y será publicada en la página web corporativa [www.elcondor.com](http://www.elcondor.com)

**DÉCIMO PRIMERO - Precio de Suscripción:**El Precio de Suscripción de cada Acción Ordinaria Ofrecida será el que se publique en el Aviso de Oferta Pública, el cual será determinado por la Junta Directiva con base en un estudio de flujos de caja descontados, de múltiplos de compañías y transacciones comparables. El Precio de Suscripción se informará a la SFC y a la BVC al menos el Día Hábil anterior a la publicación del Aviso de Oferta Pública. El Precio de Suscripción no será en ningún caso inferior al valor nominal de cada Acción Ordinaria.

**DÉCIMO SEGUNDO-Plazo de Suscripción:** El Plazo de Suscripción de las Acciones Ordinarias será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.

**DÉCIMO TERCERO -Cómputo de plazos:** Todos los plazos fijados en este Reglamento inician y terminan el día señalado en el Prospecto de Información, en el Instructivo Operativo y/o en el Aviso de Oferta Pública. En los plazos de días, no se entenderán como hábiles los sábados, domingos y feriados en la República de Colombia. Si el día del vencimiento del plazo (para el día de adjudicación, el día de anotación en cuenta de las acciones, el día establecido para el pago de las acciones, entre otros) es un día no hábil, el plazo se prorrogará hasta el Día Hábil inmediatamente siguiente, en todo caso, las Aceptaciones deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles establecidos como Plazo de Suscripción, sin perjuicio de que se habiliten puntos de recepción para los días sábado.

Los horarios establecidos para las Sociedades Comisionistas de Bolsa con respecto al sistema electrónico puesto a disposición por la BVC para la presente Emisión y el pago de las Acciones Ordinarias serán establecidos en el boletín normativo que publique la BVC para la Emisión.

**DÉCIMO CUARTO- Valor nominal de cada Acción Ordinaria:** El valor nominal de cada Acción Ordinaria Ofrecida es de veinticinco pesos (COP \$ 25).

**DÉCIMO QUINTO - Prima en colocación de Acciones Ordinarias:** La diferencia entre el valor nominal de cada Acción Ordinaria Ofrecida y el Precio de Suscripción que se divulgará en el Aviso de Oferta Pública constituirá un superávit de capital que se registrará como prima en colocación de acciones no susceptible de distribuirse como dividendo.

**DÉCIMO SEXTO - Monto Mínimo a Demandar:** El Monto Mínimo a Demandar por Aceptación a la Oferta Pública de Acciones Ordinarias será de diez millones de pesos (COP \$10.000.000) moneda corriente.

**DÉCIMO SEPTIMO - Monto Máximo a Demandar:** El Monto Máximo a Demandar por Aceptación corresponde al resultado de multiplicar las Acciones Ordinarias Ofrecidas por el Precio de Suscripción. Ningún Aceptante podrá demandar un número de Acciones Ordinarias superior a las ofrecidas en el Aviso de Oferta Pública.

**DÉCIMO OCTAVO- Lote Mínimo a Demandar:** El Lote Mínimo a Demandar por Aceptación a la Oferta Pública de Acciones Ordinarias corresponde al número de Acciones Ordinarias resultante de dividir el Monto Mínimo a Demandar por el Precio de Suscripción, ajustado al entero inferior.

**DÉCIMO NOVENO - Colocación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas:** La colocación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas se realizará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo a través de la Red de Distribución.

**VIGÉSIMO-Forma de aceptar la Oferta Pública:** La Oferta Pública se entenderá aceptada mediante la manifestación de voluntad del Inversionista, registrada mediante cualquier Medio Verificable, a cualquiera de los Agentes Colocadores de adquirir Acciones Ordinarias durante el Plazo de Suscripción. Los Agentes Colocadores y el Agente Líder Colocador deberán registrar, durante el Plazo de Suscripción, las Aceptaciones en el sistema de captura de datos dispuesto por la BVC para la presente Emisión, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el instructivo operativo de dicha entidad.

**VIGÉSIMO PRIMERO- Mecanismo de Adjudicación de las Acciones Ordinarias:** Las Acciones Ordinarias Ofrecidas, determinadas de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del presente Reglamento, se distribuirán entre las Canastas de Adjudicación, y se adjudicarán a través de la BVC, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Consolidación de Aceptaciones

En caso de que cualquier Aceptante presente más de una Aceptación a la Oferta Pública, para efectos del procedimiento de adjudicación previsto más adelante, las Aceptaciones se consolidarán para personas naturales, por tipo de identificación y número de documento de identificación; y para personas jurídicas, por tipo de identificación, número de documento de identificación y número de cuenta en Deceval.

2. Reglas para la distribución de las Acciones Ordinarias Ofrecidas entre las Canastas de Adjudicación

En el Aviso de Oferta Pública se establecerá el porcentaje de las Acciones Ordinarias que inicialmente serán asignadas a la Canasta Tipo A y a la Canasta Tipo B.

Luego de realizar esta asignación inicial, si el número de Acciones Ordinarias Demandadas por Inversionistas Tipo A es menor al número de Acciones Ordinarias asignadas a la Canasta Tipo A, este exceso de Acciones Ordinarias asignadas acrecerá a la Canasta Tipo B si existiere demanda insatisfecha en dicha canasta.



Luego de realizar esta asignación inicial, si el número de Acciones Ordinarias Demandadas por Inversionistas Tipo B es menor al número de Acciones Ordinarias asignadas a la Canasta Tipo B, este exceso de Acciones Ordinarias asignadas acrecerá a la Canasta Tipo A si existiere demanda insatisfecha en dicha canasta.

3. Reglas para la adjudicación de las Acciones Ordinarias en cada una de las Canastas de Adjudicación

Si el número de Acciones Ordinarias Demandadas por los Inversionistas es menor o igual a la cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas, se adjudicarán todas las Acciones Ordinarias demandadas de conformidad con sus respectivas Aceptaciones, salvo si el número de Acciones Ordinarias Demandadas es inferior al Monto Mínimo a Colocar, en cuyo caso, la adjudicación se declarará desierta, se resolverán los contratos de suscripción de las Acciones Ordinarias celebrados en virtud de la Oferta Pública y en consecuencia no se adjudicarán Acciones Ordinarias a los Aceptantes.

Si el número de Acciones Ordinarias Demandadas por los Inversionistas es mayor a la cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas, éstas serán adjudicadas de manera simultánea de la siguiente forma:

a. Adjudicación al interior de la Canasta Tipo A:

Si el número de Acciones Ordinarias Demandadas por los Inversionistas Tipo A es mayor al número de Acciones Ordinarias finalmente asignadas a la Canasta Tipo A, las Acciones Ordinarias de la Canasta Tipo A se adjudicarán entre los Inversionistas Tipo A a prorrata del número de acciones de sus respectivas Aceptaciones. Los resultados del prorrateo serán aproximados al número entero inferior de Acciones Ordinarias. Si por efecto de la aproximación al entero inferior el número total de Acciones Ordinarias adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Ordinarias Ofrecidas de la Canasta Tipo A, el saldo de la Canasta Tipo A será adjudicado mediante la asignación de una Acción Ordinaria adicional a cada uno de los Inversionistas Tipo A, en orden alfabético del primer apellido, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el número total de acciones demandadas por cada Inversionista Tipo A en su respectiva Aceptación.

b. Adjudicación al interior de la Canasta Tipo B:

Si el número de Acciones Ordinarias Demandadas por los Inversionistas Tipo B es mayor al número de Acciones Ordinarias finalmente asignadas a la Canasta Tipo B, las Acciones Ordinarias se adjudicarán entre los Inversionistas Tipo B a prorrata del número de acciones de sus respectivas Aceptaciones, y en todo caso, adjudicando máximo hasta diez (10) veces el Lote Mínimo a Demandar por los Inversionistas. Es decir, cuando una Aceptación sea superior a diez (10) veces el Lote Mínimo a Demandar, para efectos de la prorrata aquí establecida, la Aceptación se considerará por un valor equivalente a diez (10) veces el Lote Mínimo a Demandar. Los resultados del prorrateo serán aproximados al número entero inferior de Acciones Ordinarias.

En caso en que una vez realizada la adjudicación establecida en el presente numeral existiere un saldo de Acciones Ordinarias asignadas a la Canasta Tipo B por adjudicar, se adjudicarán a prorrata entre los Inversionistas Tipo B que mantengan demandas insatisfechas de acuerdo con las Aceptaciones respectivas, aproximando los resultados al número entero inferior de Acciones Ordinarias. Si por efecto de la aproximación al entero inferior el número total de Acciones Ordinarias adjudicadas resultare inferior al

número de Acciones Ordinarias asignadas a la Canasta Tipo B, el saldo de Acciones Ordinarias Ofrecidas será adjudicado mediante la asignación de una Acción Ordinaria adicional a cada uno de los Inversionistas Tipo B, en orden alfabético del primer apellido, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el monto total demandado por cada Inversionista Tipo B en su respectiva Aceptación.

**VIGÉSIMO SEGUNDO- Información de la adjudicación:** La Adjudicación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas será realizada por la BVC quien tendrá un plazo para realizar la adjudicación de hasta tres (3) días calendario contados a partir del Día Hábil siguiente al vencimiento del Plazo de Suscripción. Una vez se adjudique, el Día Hábil siguiente, la BVC divulgará los resultados de la adjudicación de manera general al mercado a través de un boletín informativo con los resultados generales y, a cada Agente Colocador, a través de los sistemas de *back office* de cada una de las entidades. Cada Agente Colocador será responsable de notificar la adjudicación de las Acciones Ordinarias a aquellos Aceptantes que presentaron Aceptaciones a través suyo. Es responsabilidad de cada Aceptante informarse, por medio del Agente Colocador a través del cual presentó su Aceptación, sobre los resultados de su adjudicación. La BVC no realizará validación alguna sobre la información ingresada por parte de los Agentes Colocadores.

**VIGÉSIMO TERCERO – Plazo y Forma de Pago:** El pago de las Acciones Ordinarias será estrictamente de contado, en una sola cuota, en pesos colombianos, por los medios que establezca cada Agente Colocador. El plazo máximo para el pago de las Acciones Ordinarias que se ofrezcan será a más tardar el tercer (3) Día Hábil siguiente a aquel en el que la BVC haya publicado los resultados de la adjudicación.

En el evento en que los Aceptantes no paguen las Acciones Ordinarias adjudicadas, en los plazos establecidos en el Aviso de Oferta, a los Agentes Colocadores a través del (los) cual(es) el Aceptante presentó su(s) Aceptación(es), dichos Agentes Colocadores será(n) los responsable(s) del pago de las mismas y, por tanto, podrá(n) buscar la recuperación del monto correspondiente a la Aceptación que no haya pagado el Aceptante por los medios que le(s) otorga la Ley o mediante el ejercicio de los arbitrios establecidos por cada uno de los Agentes Colocadores en el contrato que el respectivo Aceptante ha debido suscribir con el (los) Agente(s) Colocador(es) para presentar la respectiva Aceptación, dado que únicamente se podrán presentar aceptaciones de la oferta de Acciones Ordinarias a través de las entidades que conforman la Red de Distribución. Una vez el Agente Colocador haya cumplido con el pago de las Acciones Ordinarias adjudicadas a los Aceptantes que presentaron aceptaciones por intermedio de dicho Agente, estas quedarán registradas, en todos los casos, a nombre del Aceptante.

**VIGÉSIMO CUARTO - Dividendos:** Las Acciones Ordinarias que se suscriban en desarrollo de la Oferta Pública tendrán derecho al dividendo por Acción Ordinaria que decreta la Asamblea General de Accionistas de la Entidad Emisora en la sesión ordinaria del año 2012 y a los que se decreten con posterioridad.

**VIGÉSIMO QUINTO- Objetivos económicos y financieros de la Emisión:** La Entidad Emisora destinará el ciento por ciento (100%) de los fondos provenientes de la Emisión al desarrollo de las actividades propias de su objeto social dentro del giro ordinario de su negocio, incluyendo, sin limitarse, a financiar nuevas inversiones permitidas conforme a los Estatutos Sociales y para potencializar las inversiones existentes. Lo anterior se llevará a cabo mediante la realización de inversiones en capital o deuda, según sea lo más conveniente para optimizar el uso de los recursos.

Ninguna parte de los recursos captados será utilizada para pagar pasivos adquiridos con socios o con accionistas.

**VIGÉSIMO SEXTO - *Reintegro a la reserva:*** Una vez realizada la adjudicación de las Acciones Ordinarias, aquellas que hayan sido emitidas, ofrecidas y que no hayan sido suscritas, volverán a la reserva de la Entidad Emisora y quedarán a disposición de la Junta Directiva para futuras colocaciones.

**VIGÉSIMO SEPTIMO – *Facultades al Representante Legal:*** El representante legal de la Entidad Emisora tendrá las más amplias facultades para preparar, modificar y aprobar el Prospecto de Información, definir todos los temas procedimentales, suscribir el contrato con el Estructurador, el Agente Líder Colocador y con los Agentes Colocadores, adicionar nuevos Agentes Colocadores y/o cambiarlos, y para suscribir los contratos y documentos, y realice todos los trámites necesarios o convenientes para el perfeccionamiento de la Emisión, colocación y desmaterialización de las Acciones Ordinarias. Igualmente, se le confieren al representante legal amplias facultades para adelantar todos los trámites y obtener todas las autorizaciones requeridas por las autoridades gubernamentales y entidades privadas que se requieran para la emisión, suscripción y colocación de las Acciones Ordinarias que aquí se reglamentan, El representante legal de la Entidad Emisora está autorizado para resolver las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento y del Prospecto de Información y además está facultado para efectuar las modificaciones de carácter no esencial que sean exigidas por las autoridades de control y vigilancia que tengan que ver con la autorización de la presente Emisión y colocación.

**VIGÉSIMO OCTAVO – *Registros e inscripciones:*** Vencido el Plazo de Suscripción, el representante legal y el revisor fiscal de la Entidad Emisora comunicarán a la Cámara de Comercio del domicilio social el número de Acciones Ordinarias que hubiesen sido suscritas, los pagos efectuados y la cifra a la cual se elevan el capital suscrito y pagado de Construcciones El Cóndor S.A.

**VIGÉSIMO NOVENO:** La Emisión de la cual trata el presente Reglamento no causará impuesto de timbre con base en el numeral 6 del Artículo 530 del Estatuto Tributario.